

RAD. 170/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real elevada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO mediante apoderada judicial en contra de AMPARO MENDEZ ROMERO con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

1. APORTAR el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No. 300 – 417666** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, acorde a lo estipulado en el numeral 1 del art. 468 del C. G. del P.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva con garantía real elevada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de AMPARO MENDEZ ROMERO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ee1d263174bb0f9232d957f366058b4a4b730c820897af7453377b4bc67337**

Documento generado en 12/07/2022 11:14:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**